



## N° 0327-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 14 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

### ▪ DECRETO SUPREMO N° 142-2024-PCM

#### ➤ Objeto:

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Ordenamiento Territorial al 2050.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueba la Política Nacional de Ordenamiento Territorial al 2050, que como Anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo, el cual podrá ser revisado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Cultura; cuyo cumplimiento es obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para lo cual, las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias y funciones, asumirán los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029- 2018-PCM.
- Asimismo, se ha señalado que la referida Política Nacional, es de cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.
- Cabe señalar que, la conducción está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, y, se implementará a través de diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), con la participación de las entidades involucradas, según corresponda.

#### ➤ Unidades de organización involucradas

TODAS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, CON MAYOR INJERENCIA PARA GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>

## ▪ DECRETO SUPREMO N° 015-2024-MIDAGRI

### ➤ Objeto:

Decreto Supremo que aprueba el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua y por el vertimiento de aguas residuales tratadas a aplicarse en el año 2025.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueba el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua superficial con fines agrarios a aplicarse en el año 2025, en soles por metro cúbico, de acuerdo con lo consignado en los anexos que forman parte del presente Decreto Supremo.

### ➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>

## ▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0412-2024-MIDAGRI

### ➤ Objeto:

Disponen publicar proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Clasificación Anticipada de Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Agrario y de Riego.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Clasificación Anticipada de Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Agrario y de Riego, así como su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), por un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efecto de recibir comentarios, aportes, opiniones y sugerencias, de las entidades públicas o instituciones privadas, y de la ciudadanía en general, según corresponda.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 253-2024-EF**

➤ **Objeto:**

Aprueban Reglamento de las disposiciones que regulan el impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia.

➤ **Vigencia:**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el primer día calendario del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El presente reglamento tiene por objeto aprobar las normas reglamentarias de las disposiciones que regulan el impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia que son necesarias para su aplicación.
- A su vez, se aprueba el reglamento de las disposiciones que regulan el impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, cuyo texto está compuesto de seis (6) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, para mayor información en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 254-2024-EF**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Reglamento del Impuesto Selectivo al Consumo a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

➤ **Vigencia:**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el primer día calendario del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar las disposiciones que regulan la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia previstas en el Título II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1644, respecto de la compensación o devolución de los pagos indebidos o en exceso del Impuesto Selectivo al Consumo a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia.
- En el cuál tiene por finalidad, establecer los alcances, conceptos y contenidos específicos para la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>

▪ **DECRETO SUPREMO Nº 259-2024-EF**

➤ **Objeto:**

Aprueban normas reglamentarias para la aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley N° 31962, “Ley que sincera los intereses por devoluciones de pagos de tributos en exceso o indebidos, por retenciones o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas y actualización de multas” a los artículos 28, 38 y 181 del Código Tributario.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El citado Decreto Supremo tiene por objeto aprobar las normas reglamentarias para la aplicación de las modificaciones introducidas por la Ley a los artículos 28, 38 y 181 del Código Tributario. Siendo que dicho Reglamento tiene como finalidad coadyuvar a la aplicación de las modificaciones a las que se hace alusión en el artículo anterior por parte de los deudores tributarios y las Administraciones Tributarias, evitando que incurran en error y garantizando la seguridad jurídica.
- De otro lado, mediante las Disposiciones Complementarias Transitorias del mencionado Decreto Supremo, se ha señalado lo siguiente:
  - Respecto de las multas por infracciones cometidas o, en su caso, detectadas con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 31962 y que se encontraron pendientes de pago al 1 de enero de 2024, se debe tener en cuenta lo siguiente:

*a) Hasta el 31 de diciembre de 2023 se aplican los intereses a que se refiere el artículo 181 del Código Tributario antes de la modificación efectuada a este artículo por la Ley, incluso si hasta dicha fecha, la Administración Tributaria no había emitido un acto administrativo a través del cual se exige el pago de la multa cuya notificación haya surtido efecto.*

*b) A partir del 1 de enero de 2024 se aplica el interés a que se refiere el artículo 181 del Código Tributario, considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. En aquellos casos, en que la Administración Tributaria hubiere emitido un acto administrativo por medio del cual exigió el pago de la multa cuya notificación ha surtido efecto hasta el 31 de diciembre de 2023 para efectos del cálculo a que se refiere literal c) del artículo 4 citado se considera el factor acumulado de la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional publicado por la SBS el 31 de diciembre de 2023 y el factor acumulado de la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional publicado por la SBS el día anterior a la fecha de pago.*

*Si la SBS no publica el factor acumulado de la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional el día anterior a la fecha de pago de la multa, se considera el factor acumulado calculado en base a la última tasa de interés legal efectiva en moneda nacional publicada antes del día anterior a la fecha de pago, de manera similar a lo señalado en el segundo párrafo del literal c) del artículo 4 del presente decreto supremo.*

- Respecto de la aplicación en el tiempo de la modificación realizada por la Ley N° 31962 al artículo 38 del Código Tributario:
  1. A los pagos indebidos o en exceso generados con anterioridad a la entrada en vigor de las

modificaciones realizadas por la Ley y cuyo monto a devolver no haya sido puesto a disposición del administrado hasta el 31 de diciembre de 2023, se aplica:

- a) *Hasta el 31 de diciembre de 2023, los intereses a que se refiere el artículo 38 del Código Tributario antes de la modificación efectuada a ese artículo por la Ley.*
  - b) *A partir del 1 de enero de 2024, la tasa de interés moratorio prevista en el artículo 33 del Código Tributario.*
2. Al monto a restituir por las devoluciones efectuadas por la Administración Tributaria que se tornen en indebidas, se aplica:
- a) *Hasta el 31 de diciembre de 2023, el interés a que se refiere el literal b) del primer párrafo del artículo 38 del Código Tributario antes de la modificación efectuada a este artículo por la Ley.*
  - b) *A partir del 1 de enero de 2024, la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la SBS el último día hábil del año anterior.*

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE TESORERÍA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>

▪ **DECRETO SUPREMO Nº 256-2024-EF**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, ascendente al monto de S/ 3 205 050 962,00, (TRES MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), conforme al detalle siguiente:



INGRESOS	En soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	2 786 251 472,00
Donaciones y Transferencias	155 479 530,00
Recursos Determinados	263 319 960,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3 205 050 962,00</b>

EGRESOS	En soles
Gastos Corrientes	2 490 077 347,00
Gastos de Capital	704 265 556,00
Servicio de la Deuda	10 708 059,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 205 050 962,00</b>

- El artículo precedente, a nivel de empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se detalla en los Anexos N°s. I, II, III, III-1, III-2 y III3 que forman parte del citado Decreto Supremo, los cuales son publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo siguiente:

Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por fuente de financiamiento y genérica del gasto. Anexo N° I

Distribución del ingreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por fuente de financiamiento. Anexo N° II

Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por genérica del gasto – toda fuente de financiamiento. Anexo N° III

Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por genérica del gasto – Recursos Directamente Recaudados. Anexo N° III-1

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, SUBGERENCIA PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>



▪ **DECRETO SUPREMO Nº 258-2024-EF**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 21 697 724,00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		15 311 645,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		6 386 079,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>21 697 724,00</b>

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		973 393,00
2.3 Bienes y Servicios		14 338 252,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6 386 079,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>21 697 724,00</b>



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 459-2024-VIVIENDA**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Anexo II del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Anexo II del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, denominado “Clasificación anticipada de proyectos que presentan características comunes o similares de competencia del sector saneamiento”, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 458-2024-VIVIENDA**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32041, Ley que dispone la implementación de los sistemas de gestión de calidad (SGC) ISO 9000, ISO 9001 e ISO 9004 en las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS).

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la publicación del proyecto Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32041, Ley que dispone la implementación de los sistemas de gestión de calidad (SGC) ISO 9000, ISO 9001 e ISO 9004 en las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía, los cuales pueden ser presentados en el enlace: “Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32041, Ley que dispone la implementación de los sistemas de gestión de calidad (SGC) ISO 9000, ISO 9001 e ISO 9004 en las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS)”, ubicado en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>